

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”

Fecha: Febrero de 2024

Subsecretaría de Gestión de La Movilidad

Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	3
2.1 ASPECTOS GENERALES	3
2.1.1 OBJETO DEL CONVENIO	3
2.1.1.1 POBLACIÓN OBJETO	3
2.1.2 ANÁLISIS CONTEXTUAL	4
2.1.2.1 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL	8
2.1.2.2 CONTEXTO ECONÓMICO	10
2.1.2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES	11
2.1.2.2.2 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES	20
2.1.2.2.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS	20
2.1.2.3 CONTEXTO TÉCNICO	22
2.1.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	22
2.2 ANÁLISIS DEL MERCADO	22
2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA	23
2.3.1 NÚMERO DE PROFESIONALES DE POLICÍA	24
2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	24
2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	24
2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA	25
2.6 PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO	26
2.6.1 PROPUESTA DE INVERSIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	29

ESTUDIO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *“Deber de análisis de las Entidades Estatales”*¹ y la Guía para la Elaboración de estudios del sector GESS Versión 02, publicada el 27 de diciembre de 2013 y actualizada el 24 de junio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para dar alcance a lo estipulado a través del precitado Decreto, y en concordancia con los principios de la adecuada planeación, eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) realiza el estudio del sector para el presente proceso.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.1.1 OBJETO DEL CONVENIO

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”.

2.1.1.1 POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso corresponde, en general, a los diferentes actores viales que se movilizan en la ciudad de Bogotá D.C, sin diferenciar grupo poblacional o género, en la zona urbana y rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión de la ciudad con la red de ciudades de la región central con el país y con el exterior, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 257 de 2006².

¹ Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”.

² “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

2.1.2 ANÁLISIS CONTEXTUAL

El Acuerdo 761 de 2020, *Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el Propósito 4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible - Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible, tiene como objetivo:

“Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad - región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano - regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá”.

La Secretaría Distrital de Movilidad, en adelante la **SDM**, es un organismo del orden Distrital, perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*. El artículo 105 del precitado Acuerdo Distrital dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108, lo contempló como un *“(…) organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”*.

Posteriormente, mediante el Decreto 672 de 2018 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, señalada inicialmente en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, y se dictaron otras disposiciones; el artículo 2º del citado Decreto y el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 le asignan a la Secretaría Distrital de Movilidad entre otras, las siguientes funciones: *“(…) 1) Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; 2) Fungir como*

autoridad de tránsito y transporte. (...) 5) *Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.* (...) 9) *Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.* 10) *Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.* 11) *Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.* 12) *Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital*” (...) (Negrilla y cursiva fuera de texto).

El Decreto Distrital 392 de 2021 que modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, establece en el artículo 19 para la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad entre otras las funciones de:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...).*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...).*
- 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad (...).*
- 5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- 6. Liderar la implementación y operación del Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.*
- 7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.*
- 8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- 9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (...).*”

En el artículo 23 del Decreto 672 de 2018 se señalan las funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, entre las que se encuentra:

- “1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requiera la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial (...).*
- 3. Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*
- 4. Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*
- 5. Administrar y operar el Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.*
- 6. Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.*

7. Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente (...).

9. Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte". (...).

De igual forma, en el artículo 26 del Decreto Distrital 672 de 2018 se señalan las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte, entre las que se encuentra:

"1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.

2. Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.

3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.

4. Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.

5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.

7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.

8. Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación.

9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia".

Además, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con el Proyecto de inversión 7573, denominado "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte", que tiene como objetivo general "Aplicar las medidas de control y regulación frente al mal uso del espacio público y los comportamientos inadecuados de todos los actores de la vía".

Por otra parte, de acuerdo con un análisis de los indicadores de gestión definidos para el seguimiento a la ejecución del Convenio interadministrativo celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional No. 2023-2311, se establece la efectividad y el cumplimiento del mismo, el cual está vigente hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024³: Para el mencionado convenio interadministrativo se tienen los siguientes indicadores de gestión:

³De acuerdo con lo reportado en el documento Código: PE01-PR01-F01 - "Formato de programación y seguimiento al Plan Operativo Anual de Proyectos de Inversión".

Link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/planes_de_accion_anual

- Controles Preventivos, Regulatorios o Sancionatorios para la Regulación y Control del Tránsito y el Transporte en la Ciudad, Desde el 1 de junio de 2023 al 31 de Enero de 2024:
 - Controles programados: **17.358**
 - Controles ejecutados: **18.597**
 - Porcentaje de ejecución y cumplimiento= **107%**
- Acciones de Prevención vial con Actores Viales, a fin de propender por la reducción de la sinistralidad en la Ciudad, Desde el 1 de junio de 2023 al 31 de enero de 2024:
 - Controles programados: **1.081**
 - Controles ejecutados: **1.104**
 - Porcentaje de ejecución = **102%**

De acuerdo con el seguimiento realizado para el período del primero de junio de 2023 a la fecha de emisión del presente documento, se han venido desarrollando de forma continua y sin novedad, las acciones para dar cumplimiento a los indicadores de gestión antes descritos.

De forma complementaria, a continuación, se relaciona para los convenios celebrados en años anteriores la información relacionada con aportes de la SDM y plazos de ejecución:

Tabla 1 - Relación de Convenios interadministrativos celebrados por la SDM y la Policía Nacional desde el año 2011 hasta el 2023

AÑO	2011	2012	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
APORTES DE LA SDM (en millones de pesos) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN	\$6.000	\$6.000	\$7.000 Adición \$3.500	\$8.000	\$6.400 Adición \$1.600	\$8.000 Adición \$2.000	\$5.546	\$9.000	\$13.000	\$13.390 Adición No. 1 \$4.463 Adición No. 2 \$2.231	\$6.882 Adición No. 1 \$3.441	\$8.401
PLAZO DE EJECUCIÓN (en meses)	12	12	14	13	13,4	15	8	12	12	18	9	9
PROMEDIO MENSUAL DE APORTES DE LA SDM (en millones de pesos)	\$500	\$500	\$750	\$615,3	\$597	\$666,6	\$693,2	\$750	1.083,3	1.115,7	1.147	933

Fuente: Elaboración Propia.

Así mismo, en razón a que también le corresponde a la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado de Policía de Tránsito, velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y que la competencia para la regulación del tránsito y el transporte de la ciudad de Bogotá D.C. está en cabeza de la SDM como líder del sector, es indispensable continuar con las actividades de control y regulación del tránsito en el Distrito Capital.

Lo anterior, permite confirmar la necesidad de suscribir un nuevo convenio con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de control preventivo y sancionatorio que aportan a la seguridad vial y movilidad en la ciudad; y esto resulta pertinente teniendo en cuenta la capacidad operativa

instalada de la Policía Nacional y dado que la Secretaría Distrital de Movilidad no dispone actualmente de la capacidad técnica – operativa necesaria para cubrir en forma oportuna la totalidad de las necesidades de regulación y control del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., ya que actualmente existen 443 cargos creados en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad funcionarios que fungen como Agentes Civiles de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, siendo insuficiente realizar las actividades de prevención y control en vía o de atención de incidentes reportados a la línea 123 con el solo personal de la Secretaría Distrital de Movilidad para cubrir toda la Ciudad.

2.1.2.1 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL

La estructuración y formulación del proceso contractual se fundamenta en principio con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Nacional, que estipula: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Por su parte, en el régimen contractual contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios, así como normas complementarias en función de la actividad contractual, se consagra que los particulares, además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividades de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración responde a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, al cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los Convenios de la administración constituyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales. Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública suscriba diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- Convenios de Apoyo.
- Convenios de Asociación: En dos modalidades.
 - a. Asociación entre entidades públicas (interadministrativos), artículo 95 de la ley 489 de 1998.
 - b. Asociación para el cumplimiento de las Actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

- Convenios solidarios: En dos modalidades.
 - a. Convenios solidarios para la ejecución de obras.
 - b. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual es concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del convenio, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”*, este se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL; lo anterior en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, que reza: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”*.

Bajo este entendido, la modalidad de contratación que la Secretaría Distrital de Movilidad pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas, asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es el Convenio Interadministrativo a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Y para los efectos del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

Ley 489 de 1998:

“Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...).

La Corte Constitucional, en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma “(...) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado*”⁴ (Negrilla fuera del texto).

El artículo 14 ibídem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera, atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y la celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

De acuerdo con lo anterior, el Convenio interadministrativo a realizar, cuenta con respaldo Constitucional y Legal, de ahí que el mismo sea procedente, lo cual determina que es posible suscribir directamente con la POLICÍA NACIONAL un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que permita realizar las actividades descritas en los estudios previos.

2.1.2.2 CONTEXTO ECONÓMICO

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas disponibles, lo que permite generar un entorno de confianza, teniendo en cuenta, que las cifras de crecimiento durante los últimos años muestran mejoría, lo que involucra que la ejecución de los recursos públicos de manera acertada y coherente contribuye al desarrollo del país. Vale la pena recordar que, dentro de una economía, el gasto público es factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social.

Los indicadores económicos permiten observar el crecimiento o decrecimiento de las principales variables económicas que se relacionan de manera directa con el desarrollo de una sociedad. Estos indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Todo este tipo de aspectos que se consideran económicos son muchos, por lo tanto, los indicadores económicos son proporcionales.

⁴ Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-826/13. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-826-13.htm>

Entre los más destacados y utilizados están los indicadores de precios, de comercio exterior, los relacionados con las finanzas públicas, la producción, el sistema financiero, entre otros.

2.1.2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas y variables presentadas por el Banco de la República y el DANE, las cuales, se considera, tienen incidencia en el Convenio Interadministrativo que se proyecta ejecutar.

a. SALARIO MÍNIMO:

Como es de suponerse, el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2024 en Colombia.

Tabla 2 - Salario mínimo y auxilio de transporte⁵

AÑO	SALARIO MÍNIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2010	\$ 515.000	\$ 61.500
2011	\$ 535.600	\$ 63.600
2012	\$ 566.700	\$ 67.800
2013	\$ 589.500	\$ 70.500
2014	\$ 616.000	\$ 72.000
2015	\$ 644.350	\$ 74.000
2016	\$ 689.455	\$ 77.700
2017	\$ 737.717	\$ 83.140
2018	\$ 781.242	\$ 88.211
2019	\$ 828.116	\$ 97.032
2020	\$ 877.803	\$ 102.854
2021	\$ 908.526	\$ 106.454
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172
2023	\$1.160.000	\$ 140.606
2024	\$1.300.000	\$162.000

Fuente: Decretos del Gobierno Nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente, el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los

⁵ <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2024/01/Decreto-2292-del-29-de-diciembre-2023.pdf> (SMMLV 2024)

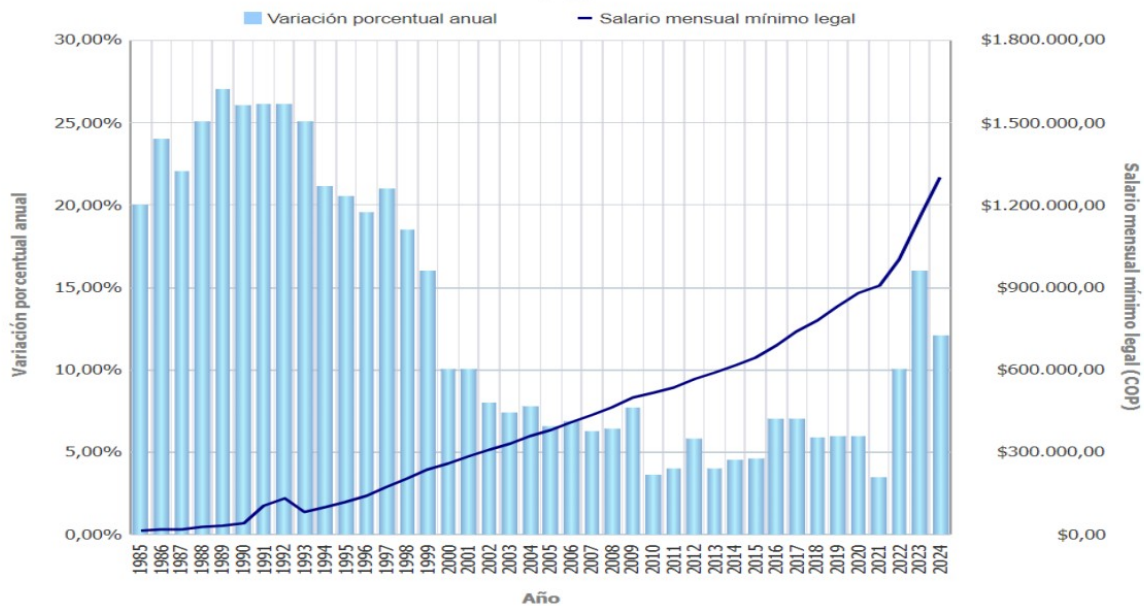
<https://incp.org.co/wp-content/uploads/2024/01/Decreto-2293-del-29-de-diciembre-2023.pdf> (Auxilio de Transporte 2024)

posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos para la presentación de la propuesta. En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales deben tenerse en cuenta al estructurar costos directos e indirectos de la propuesta.

DATOS CLAVE DE LA CONCERTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

1. El aumento del salario mínimo para el 2024 fue del 12,07% y del auxilio de transporte fue del 15%, los cuales se fijaron mediante el Decreto 2292 de 2023 y Decreto 2293 de 2023, respectivamente.
2. El salario mínimo para el año 2024, sin incluir el subsidio de transporte es de \$1.300.000, con relación al salario mínimo del año 2022 el cual fue de \$1.160.000, tiene un incremento de \$140.000.
3. El auxilio de transporte para el año 2024 es de \$162.000, con relación al auxilio de transporte del año 2023 el cual fue de \$140.606, lo que significa un incremento de \$21.394.

Gráfico 1. Salario mínimo legal en Colombia – Serie histórica en pesos colombianos, periodicidad anual



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

b. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

“El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares

adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas”.⁶

“En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.”⁷

Gráfico 2. IPC Variaciones Total Nacional. Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	0,92	13,25	8,35

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

“En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).”⁸

⁶ Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

⁷ Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

⁸ Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf>

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones gasto. Enero 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	2023			2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf>

“Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.”⁹

Tabla 4. Comportamiento del IPC (2003 - 2024)

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																							
Variaciones porcentuales 2003 - 2024																							
AÑO 2024, MES 1																							
Base Diciembre de 2018 = 100,00																							
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Enero	1.17	0.89	0.82	0.54	0.77	1.06	0.59	0.69	0.91	0.73	0.30	0.49	0.64	1.29	1.02	0.63	0.60	0.42	0.41	1.67	1.78	0.92	
Febrero	1.11	1.20	1.02	0.66	1.17	1.51	0.84	0.83	0.60	0.61	0.44	0.63	1.15	1.28	1.01	0.71	0.57	0.67	0.64	1.63	1.66		
Marzo	1.05	0.98	0.77	0.70	1.21	0.81	0.50	0.25	0.27	0.12	0.21	0.39	0.59	0.94	0.47	0.24	0.43	0.57	0.51	1.00	1.05		
Abril	1.15	0.46	0.44	0.45	0.90	0.71	0.32	0.46	0.12	0.14	0.25	0.46	0.54	0.50	0.47	0.46	0.50	0.16	0.59	1.25	0.78		
Mayo	0.49	0.38	0.41	0.33	0.30	0.93	0.01	0.10	0.28	0.30	0.28	0.48	0.26	0.51	0.23	0.25	0.31	-0.32	1.00	0.84	0.43		
Junio	-0.05	0.60	0.40	0.30	0.12	0.86	-0.06	0.11	0.32	0.08	0.23	0.09	0.10	0.48	0.11	0.15	0.27	-0.38	-0.05	0.51	0.30		
Julio	-0.14	-0.03	0.05	0.41	0.17	0.48	-0.04	-0.04	0.14	-0.02	0.04	0.15	0.19	0.52	-0.05	-0.13	0.22	0.00	0.32	0.81	0.50		
Agosto	0.31	0.03	0.00	0.39	-0.13	0.19	0.04	0.11	-0.03	0.04	0.08	0.20	0.48	-0.32	0.14	0.12	0.09	-0.01	0.45	1.02	0.70		
Septiembre	0.22	0.30	0.43	0.29	0.08	-0.19	-0.11	-0.14	0.31	0.29	0.29	0.14	0.72	-0.05	0.04	0.16	0.23	0.32	0.38	0.93	0.54		
Octubre	0.06	-0.01	0.23	-0.14	0.01	0.35	-0.13	-0.09	0.19	0.16	-0.26	0.16	0.68	-0.06	0.02	0.12	0.16	-0.06	0.01	0.72	0.25		
Noviembre	0.35	0.28	0.11	0.24	0.47	0.28	-0.07	0.19	0.14	-0.14	-0.22	0.13	0.60	0.11	0.18	0.12	0.10	-0.15	0.50	0.77	0.47		
Diciembre	0.61	0.30	0.07	0.23	0.49	0.44	0.08	0.65	0.42	0.09	0.26	0.27	0.62	0.42	0.38	0.30	0.26	0.38	0.73	1.26	0.45		
En año corrido	6.49	5.50	4.85	4.48	5.69	7.67	2.00	3.17	3.73	2.44	1.94	3.66	6.77	5.75	4.09	3.18	3.80	1.61	5.62	13.12	9.28	0.92	

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico>

⁹ Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf>

c. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

“El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado”¹⁰.

Para el presente proceso es importante analizar la información del Producto Interno Bruto, toda vez que permite conocer el comportamiento de la actividad económica “Administración Pública, defensa, educación y salud”, relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiendo que la Administración Pública “(...) tiene como cometido primordial la gestión de los esfuerzos estatales o de las diversas empresas e instituciones que componen al Estado, de manera de garantizar el cumplimiento eficaz de:

** La satisfacción de las necesidades mínimas de la ciudadanía*

** La salvaguarda del orden interno de la nación (...)”¹¹*

Al respecto es preciso indicar que, en el Boletín Técnico del DANE, “En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

¹⁰ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib>

¹¹ <https://concepto.de/administracion-publica/#ixzz8QDXuzfdB>

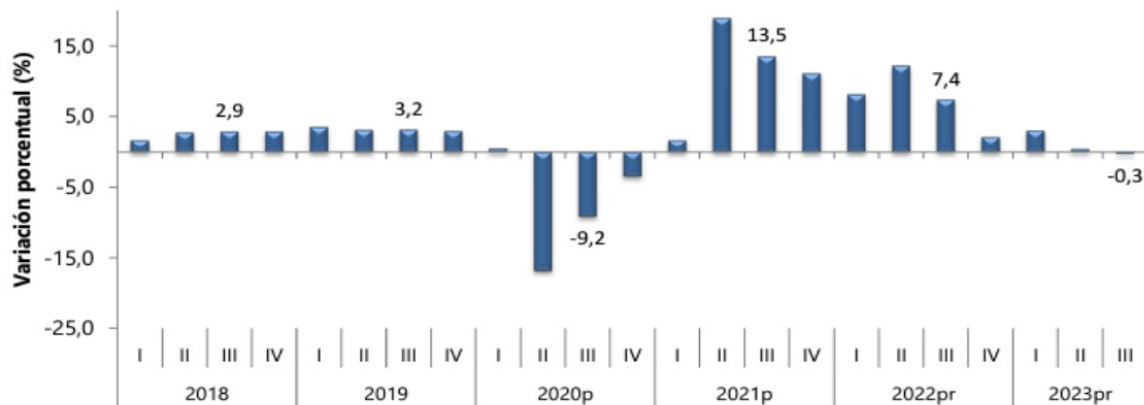
- *Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).¹² (Subrayado propio)*

Tabla 5. Valor agregado por actividad económica – Tercer Trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III	2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr}	2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor ³	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	-0,1	1,0	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	-0,3	1,0	0,2

Fuente: DANE [-www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf](http://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf)

Gráfico 3. Producto Interno Bruto, Tasas de crecimiento anual en volumen 2018-I / 2023-III



Fuente: DANE - www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

d. EMPLEO

“Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.”¹³

Gráfico 4-Tasa global de participación, ocupación y desocupación Diciembre (2015-2023)



Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

Población ocupada según rama de actividad

“En el mes de diciembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.864 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,4 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales).”¹⁴

¹³ Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

¹⁴ Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Diciembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.468	22.864	100	396	
Comercio y reparación de vehículos	3.814	4.133	18,1	319	1,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.966	8,6	138	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.647	7,2	96	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.665	7,3	54	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ¹⁵	660	715	3,1	54	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.114	13,6	45	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.673	11,7	18	0,1
Actividades financieras y de seguros	438	441	1,9	3	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.958	8,6	-17	-0,1
Actividades inmobiliarias	269	245	1,1	-24	-0,1
Información y comunicaciones	400	333	1,5	-66	-0,3
Construcción	1.684	1.596	7,0	-88	-0,4
Industrias manufactureras	2.511	2.376	10,4	-135	-0,6

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

“Para el trimestre octubre - diciembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,5%), Ibagué (13,9%) y Riohacha (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Barranquilla A.M. (8,5%), Medellín A.M. (8,1%) y Bucaramanga A.M. (7,8%).”¹⁵

Gráfico 5. Tasa de desocupación según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Octubre - Diciembre 2023



Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

¹⁵ Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf>

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

e. VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO

“La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior”¹⁶.

A continuación, se muestra la variación de la TRM para el año 2022 y lo que va corrido del 2024.

Gráfico 6. Tasa de cambio representativo del mercado (TRM) ENERO 2022 - FEBRERO 2024



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Action=prompt&Path=%2fshared%2fSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2f1.%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2f1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20el%2027%20de%20noviembre%20de%201991%2f1.1.2.TCM_Para%20rango%20de%20fechas%20dato&Options=rdf&lang=es

¹⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

De forma complementaria, cabe resaltar que las variables anteriormente descritas se ven afectadas con la celebración del actual Convenio Interadministrativo. Podríamos resaltar el impacto positivo que tiene en el PIB en razón a la adquisición de bienes y servicios que debe realizarse para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual forma, también vemos que la generación de empleo se ve afectada positivamente debido al recurso humano que debe destinarse para la labor, el cual directamente asciende a una fuerza Policial de setecientos (700) uniformados profesionales de la Policía Nacional, sin relacionar la generación indirecta de empleos de toda la operación de regulación y control de tránsito y transporte que se da a través de la ejecución del proyecto de inversión 7573 - *“Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”* en la ciudad.

Además de lo anterior, se deben tener en cuenta los incrementos en el Salario Mínimo Legal Vigente, ya que la remuneración de los Policías está estructurada de acuerdo a esta variable, y aunque no afecte el presupuesto que la Secretaría Distrital de Movilidad destina para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Policía Nacional si debe tener en cuenta este rubro para el cálculo anual de sus gastos.

2.1.2.2.2 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016 se establece la *“Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables”*; sin embargo, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente establece que *“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no (...)”*.

2.1.2.2.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS¹⁷

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El parágrafo 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece que *“el reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

¹⁷ Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios” (Colombia Compra Eficiente, 2022).

Las entidades obligadas, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.7¹⁸ son las siguientes:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-” (Presidencia de la República, 2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el punto anterior, se concluye que no aplica para el presente proceso ningún Acuerdo Marco de Precios, ya que, por las características técnicas, el objeto del proceso para **"AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO**

¹⁸ Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160961#:~:text=Las%20Entidades%20Estatales%20sometidas%20al,organizados%20y%20celebrados%20por%20la>

CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”, no recae sobre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, no aplica para el presente convenio. Por este motivo, este tipo de servicios de control y regulación no hacen parte de ningún Acuerdo Marco y tienen proveedor especializado en las labores a desarrollar.

2.1.2.3 CONTEXTO TÉCNICO

2.1.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran enunciadas en el “*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo*”, que hace parte integral del presente proceso contractual. Este manual es un documento que hará parte integral del Convenio Interadministrativo, y tiene como objetivo definir los conceptos, términos, indicadores de gestión y calidad del servicio, canales de comunicación y demás aspectos que plasmen las políticas y directrices de regulación, control y vigilancia, que en ejecución del objeto del Convenio, deben efectuar los policiales en vía y que a la vez permitan a la SDM, hacer seguimiento y verificación sobre las metas establecidas y concertadas en el convenio. Lo anterior, basado en las políticas y lineamientos fijados por la Entidad en torno al mejoramiento del tráfico y del tránsito de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, vehículos, automotores y demás actores de la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.

El Convenio Interadministrativo que iniciaría el 1 de Marzo de 2024 hasta 28 de Febrero 2025 se ejecutará inicialmente bajo los parámetros establecidos en el “*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo No. 2023-2311*” aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo 2023-2311 versión 1.0. No obstante, es importante resaltar que el “*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*” podrá ser actualizado y/o modificado acorde con las necesidades en temas de seguridad vial y control, lo anterior, de acuerdo con las dinámicas en materia de Tránsito, Transporte y Movilidad del Distrito Capital.

Con el fin de medir la labor y/o resultados del Convenio Interadministrativo, se utilizarán los indicadores establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para el año 2024 en el Sistema de Información de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN), el cual permite hacer un seguimiento integral al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 - “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, de acuerdo al “*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*”.

2.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

En atención a la necesidad definida por la Secretaría Distrital de Movilidad, resulta pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional, lo anterior, basado en la capacidad operativa instalada con que cuenta dicha Institución, garantizando la adecuada prestación del servicio, lo anterior, en el marco del presente Proyecto de Inversión 7573, siendo esta Institución el único agente en el mercado con capacidad para prestar dicho servicio.

Igualmente, es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Movilidad no dispone actualmente de la capacidad técnico – operativa necesaria para cubrir en forma oportuna la totalidad de las necesidades de la regulación y el control del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C. Por tal razón, es imperativa la celebración de un Convenio Interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL, para garantizar de manera adecuada la seguridad vial de las personas que habitualmente transitan por los diferentes corredores viales del Distrito Capital, aclarando que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta actualmente en su planta de personal solo con 439 cargos creados para prestar sus servicios como agentes civiles de tránsito, sin óbice de las situaciones administrativas que se presenten con los empleos en mención. Funcionarios que brindan el apoyo a la regulación y control del tránsito, siendo insuficiente que solamente dicho personal de la Secretaría realice las actividades objeto del convenio a celebrar para toda la ciudad.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Como se mencionó anteriormente, la SDM desde el año 2007 ha celebrado Convenios Interadministrativos con la POLICÍA NACIONAL, cuyo objeto principal han consistido en aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital.

Dado que se trata de un Convenio Interadministrativo, en el cual el único prestador del servicio de control del Tránsito y el Transporte en la ciudad de Bogotá con la capacidad operativa instalada es la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, en razón a que las actividades desarrolladas corresponden a Servicios especiales de vigilancia y control del tránsito y el transporte, y de acuerdo con la Ley 105 de 1993 que establece: “(...) **Artículo 8°.** – Control de tránsito. Corresponde a la Policía de tránsito velar por el cumplimiento normativo del régimen del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, de carácter sancionatorio a quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito, los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana de más del 80% conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (...)”.

Por lo anteriormente descrito, se concluye que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ es el organismo idóneo para prestar el servicio que demanda la Secretaría Distrital de Movilidad, por ende, resulta conveniente que el presente Convenio Interadministrativo sea celebrado con la POLICÍA NACIONAL.

2.3.1 NÚMERO DE PROFESIONALES DE POLICÍA

El número de profesionales de Policía se encuentra sujeto al cumplimiento de las funciones misionales de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá, los cuales son destinados a atender la demanda del control de Tránsito y Transporte del Distrito Capital en vía. La mencionada demanda es atendida por zonas, áreas, cuadrantes y corredores, además, la cantidad de personal y distribución del mismo, se basa en la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010 y la Resolución No. 01342 del 2 de mayo de 2011, en las cuales se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte, se incluye también el personal requerido para las labores de: profesionales idóneos para valoración de daños de vehículos siniestrados en los patios que disponga la SDM, unidades móviles de criminalística e investigadores de homicidios y otras conductas punibles asociadas al tránsito y transporte, etc., con las condiciones señaladas en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo”.

Los aportes de la POLICÍA NACIONAL – Policía Metropolitana de Bogotá serán realizados en especie, los cuales consistirán en poner a disposición del Convenio Interadministrativo el recurso humano correspondiente a SETECIENTOS (700) uniformados de la Policía Nacional para la ejecución del mismo.

2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

En atención a los principios de anualidad y planeación, el tiempo de ejecución del convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio y del perfeccionamiento del mismo.

El plazo de vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución enunciado en el numeral anterior y seis (6) meses más.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo como base la “Guía para la Codificación de Bienes y Servicios” de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

Tabla 7. Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO
F) Servicios.	(92) Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	(10) Orden público y seguridad	(15) Servicios de Policía	(01) Servicios de vigilancia	92101501

Fuente: Elaboración propia con base en la guía para la codificación de bienes y servicios.

2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Históricamente, la Secretaría Distrital de Movilidad ha celebrado a satisfacción desde el año 2007 los convenios Interadministrativos números 011 de 2007, 032 de 2008, 611 de 2009, 971 de 2011, 1032 de 2012, 1586 de 2013, 0008 de 2015, 9 de 2016, 667 de 2017, 390 de 2018, 287 de 2019, 288 de 2020, 1052 de 2021 de 1665 de 2022, y 2311 de 2023 con la POLICÍA NACIONAL.

A continuación, se presenta un resumen de los principales logros alcanzados durante la vigencia del convenio Interadministrativo No. 2023-2311, donde podemos mencionar lo siguiente:

Se han presentado informes de actividades en el marco del Convenio, las cuales se relacionan en primer lugar, al cumplimiento de indicadores de gestión definidos en el “*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*”, lo anterior, atendiendo necesidades de carácter preventivo, regulatorio y/o sancionatorio. Durante su desarrollo se plantearon y se coordinaron acciones de control y logística, así como también, se contó con la participación interdisciplinaria para tratar temas que afectan el normal desarrollo del Convenio, lo anterior, reflejado en los resultados obtenidos, como temas logísticos (patios y grúas), asistencia en vía, técnicos, plataformas tecnológicas, mejoramiento del parque automotor, desarrollo de procesos en la programación del plan de compras, asistencia en fortalecimiento institucional, entre otros.

El indicador de acciones de prevención vial está orientado a los actores de movilidad: peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y conductores, con el fin de incentivar el cumplimiento de las normas de tránsito y mejorar las condiciones de movilidad; para el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2023 al 31 de Enero de 2024, el comportamiento fue el siguiente:

Tabla 8 - Indicador – Acciones de prevención vial

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Acciones de Prevención vial	1.081	1.104	102%

Fuente: Elaboración propia con base en el seguimiento de los indicadores de gestión del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio 2023-2311

El indicador de controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios está orientado a mitigar los problemas de seguridad vial, congestión vehicular e informalidad del transporte; para el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2023 al 31 de Enero de 2024, el comportamiento fue el siguiente, el comportamiento fue el siguiente:

Tabla 9 - Indicador – Controles Preventivos, Regulatorios y/o Sancionatorios

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Controles Preventivos, Regulatorios y/o Sancionatorios	17.358	18.597	107%

Fuente: Elaboración propia con base en el seguimiento de los indicadores de gestión del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio 2023-2311

El número de incidentes reportados a la línea 123 y atendidos por el Centro de Control de Tráfico – Sala de Radio de la SETRA desde el 1 de junio de 2.023 hasta el 31 de enero de 2.024 ascendió a la cifra de 88.261 promedio ponderado 11.033.

Adicional a la labor de ejercer el control y la regulación del Tránsito y el Transporte y el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital, y a lo reportado por la Oficina de Estadística de la SETRA se consiguieron resultados durante el año 2.023 en materia de Seguridad y Vigilancia en la Ciudad a través de la labor operativa en las vías de los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, como Capturas (Delitos, en Flagrancia, por Orden Judicial, por Falsedad en Documentos), recuperación de vehículos hurtados, Mercancía recuperada, Incautación de armas de fuego y munición, así como de estupefacientes, entre otras.

2.6 PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO

El Presupuesto Oficial establecido para el presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$11.418.000.000) M/CTE** incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen.

Cabe resaltar que, el valor de esta necesidad fue definido a partir de los aportes establecidos en los convenios de años anteriores y en el ejercicio de planeación para la definición del presupuesto de la vigencia 2024 se abordaron los lineamientos para la definición del presupuesto a partir de:

- El cambio de vigencia fiscal, para lo cual se aplican los lineamientos definidos a través de las Circulares Externas No. DDP-000006 del 12 de mayo de 2023 y SDH-000004 del 15 de junio de 2023 y la Circular Interna No. 14¹⁹
- Y el número de uniformados que señaló la Policía Nacional que serán los disponibles para la ejecución del nuevo convenio, por lo que los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad serán destinados a contar con SETECIENTOS (700) profesionales de Policía.

En los documentos relacionados anteriormente se establece que:

- ❖ “(...) *Las proyecciones de las principales variables económicas, que la entidad debe tener en cuenta en la programación presupuestal para el 2024 (...)*” corresponden a las publicadas en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la ruta: Hacienda Pública y Economía - Marco fiscal de mediano plazo y Supuestos Macroeconómicos.
- ❖ También, en estos documentos se resalta la importancia de las inversiones indispensables para dar continuidad al cumplimiento tanto de la misionalidad de la SDM como compromisos y metas del Plan Distrital de Desarrollo. El presupuesto se debe programar teniendo en

¹⁹ Emitida en Junio 28 de 2023. Con Referencia: “Presupuesto de inversión - Guía presupuestal de ejecución, seguimiento y cierre 2023 y programación 2024” y a través de la cual se da alcance a la Circular Interna No. 08 de 2023.

cuenta la planeación y avance de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de cada proyecto de inversión para la vigencia.

En este contexto, para la definición del presupuesto para la celebración de un nuevo convenio **por doce (12) meses** para la vigencia 2024, en cumplimiento con los lineamientos y directrices de la Alcaldía Mayor y de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como también, en atención a los principios de anualidad y de planeación se tuvo en cuenta:

- Un incremento del 9,22%²⁰
- La variación (disminución) del personal con respecto al convenio 2023-2311, es decir, teniendo como aporte en especie de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de un total de SETECIENTOS (700) profesionales Policiales para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo para la administración Distrital y para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, los aportes serán destinados a contar con SETECIENTOS (700) profesionales de Policía, es importante mencionar que la nómina de estos uniformados asciende al año a más de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** (\$40.000.000.000 M/L). No obstante, la Secretaría Distrital de Movilidad en atención a los lineamientos definidos desde la Alcaldía Mayor y los supuestos macroeconómicos²¹ para la contratación definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para la presente vigencia, se logró pactar un aporte de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$11.418.000.000) M/CTE**, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación, presentación de la propuesta y por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente.

Tabla 10 - Cálculo presupuesto Convenio Interadministrativo para vigencia 2024

Valor aportes SDM del Convenio 2023-2311	8.401.000.000
Plazo del Convenio 2023-2311	Nueve (9) meses
Valor aportes SDM Convenio 2023-2311– Promedio Mes (por 750 Uniformados)	\$ 933.444.444
Incremento "Lineamientos para el Cierre 2023 y Programación Presupuestal de Inversión 2023" y se define el "Presupuesto de Inversión – Guía presupuestal de ejecución, seguimiento y cierre 2023 y programación 2.024".	9,22%
Valor aportes SDM – Promedio Mes con Incremento para Vigencia 2.024 (Por 750 Uniformados)	\$1.019.508.022
Valor aportes SDM – Promedio Mes con Incremento para Vigencia 2.024 (Por 700 Uniformados)	\$951.540.821
Plazo Nuevo Convenio Vigencia 2024	Doce (12) meses
Total, Aportes - Convenio 2024 (Valores redondeados a millones)	\$ 11.418.000.000

²⁰ Definido a partir de la información publicada en la Página WEB de la Secretaría de Hacienda Distrital (Archivo "SUPUESTOS MACROECONÓMICOS MFMP 2023-2034") para la variable "Inflación Doméstica" del año 2023, de acuerdo con consulta realizada a la proyección publicada en el mes de noviembre de 2023.

²¹ Definido a partir de la información publicada en la Página WEB de la Secretaría de Hacienda Distrital (Archivo "SUPUESTOS MACROECONÓMICOS MFMP 2023-2034") para la variable "Inflación Doméstica" del año 2023, de acuerdo con consulta realizada a la proyección publicada en el mes de noviembre de 2023.

Adicionalmente, atendiendo a los principios de planeación y anualidad, se definió y acordó el plazo de ejecución y el valor del aporte de la SDM para el nuevo convenio interadministrativo, en la presente vigencia 2024 lo cual ha sido documentado en la comunicación oficial enviada a la Dirección General de la Policía Nacional por la SDM con radicado 202332311084631 del día 27 de septiembre de 2023 reiterada a través del radicado 202332318287011 del día 20 de diciembre del 2023 y con respuesta por parte de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá mediante el comunicado No. GS-2024-056347-MEBOG-SETRA-60.8, con radicado interno de la SDM 202461200531272 de fecha 06 de febrero de 2024.

El aporte de la Secretaría Distrital de Movilidad por disposición de la Policía Nacional, se distribuirá así:

1. Para atender las necesidades que tenga la Policía Metropolitana de Bogotá el 60% del total de los aportes es decir **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.850.800.000) M/CTE**, este aporte tiene como objeto apoyar la prestación del servicio por parte de esta Institución, afianzando objetivos y metas, en cumplimiento de la normatividad vigente y procurando mejorar las condiciones de logística para el desarrollo de sus actividades.
2. Para atender las necesidades de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en materia de bienestar el 40% restante, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.567.200.000) M/CTE**, alcanzando estándares de mayor efectividad en el servicio de la Policía y permitiendo favorecer las condiciones de calidad laboral y familiar del personal que integra la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Es importante mencionar también qué, el número de operativos ha ido incrementando de una vigencia a otra, situación que se evidenció en la ejecución de los convenios 288 de 2020, 1052 de 2021, 1665 de 2022 y 2311 de 2023, con una efectividad que sobrepasa las metas programadas. Así las cosas, se espera con este convenio contar con un porcentaje superior de las metas programadas teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital - 2020-2024 para el proyecto de inversión 7573 “*Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte*”, estas cifras van directamente relacionadas con los recursos aportados.

NOTA 1: Los aportes establecidos cubren los costos directos e indirectos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Convenio Interadministrativo. Estos aportes no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del mismo.

NOTA 2: Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de los mismos.

2.6.1 PROPUESTA DE INVERSIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO

La Policía Nacional presenta el plan de inversión de los aportes asignados por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Policía Nacional. Los componentes de inversión se encuentran descritos en los planes de inversión adjuntos a la cuenta de cobro del desembolso. Dichos componentes de inversión pueden presentar variaciones durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, lo anterior, en atención a las necesidades del servicio.

Los recursos están amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 expedido el 03 de febrero de 2024. Rubro: “*Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte*”. Valor: **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$11.418.000.000) M/CTE**, bajo el Código Presupuestal: O23011604490000007573, línea de inversión correspondiente al PAA No. SGM-01.

Cordialmente,



NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ
Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Gerente del Proyecto

	Nombre	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Aprobó	Jack David Hurtado Casquete	Subdirector Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo.Bo. 16-02-2024
Revisó	Luz Marjorie Gutiérrez Loaiza	Contratista-Financiera	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	Vo.Bo. 16-02-2024
Revisó	Martha Liliana Sánchez Aparicio	Profesional Especializado	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo. Bo. 16-02-2024
Revisó	Jeimy Dayana Useche Suárez	Profesional Especializado	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo.Bo. 16-02-2024
Elaboró	Diego Hernando Barrero	Contratista	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Vo.Bo. 16-02-2024